

lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxan.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

19963

ORDEN de 30 de mayo de 1977 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- «Sociedad Cooperativa San Isidro Labrador», de Topares-Vélez Blanco (Almería).
- «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Rosario», de Algodonales (Cádiz).
- «Sociedad Cooperativa Chapiniesta», de Iniesta (Cuenca).
- «Sociedad Cooperativa Chamvipar», de Villalpardo (Cuenca).
- «Sociedad Cooperativa Cayro», de Mourente-Foz (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa Olivarrera del Campo Santa Rita», de Villanueva de Tapia (Málaga).
- «Sociedad Cooperativa Agrícola La Safor», de Gandía (Valencia).

Cooperativas de Consumo

- «Sociedad Cooperativa de Abastecimientos de Aguas de Tablado y Brañanoveles», de Tablado-Mieres (Asturias).
- «Sociedad Cooperativa LU-DE-CO», de Lugo.
- «Sociedad Cooperativa Asociación Padres de Alumnos Colegio Nacional», de Antas de Ulla (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa La Esperanza», de Ronda (Málaga).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo de Cintruénigo», de Cintruénigo (Navarra).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo Alcira-Agrícola», de Alcira (Valencia).

Cooperativas Industriales

- «Cifer Sociedad Cooperativa Industrial», de Alcoy (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Industrial de Fontanería de Novelda», de Novelda (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Montajes y Reparaciones Eléctricas, Industriales y Navales», COMYREN, de Gijón (Asturias).
- «Cooperativa Industrial de Pintura y Acabados C.I.P.A. Sociedad Cooperativa», de Martorell (Barcelona).
- «Cooperativa Artesana Regiopistrina Sociedad Cooperativa», de Molins del Rey (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Patufet», de San Feliú de Llobregat (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Guardería Mainada», de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa Detallistas de Tarrasa», de Tarrasa (Barcelona).
- «Sociedad Cooperativa San Bartolomé», de Benicarló (Castellón).
- «Sociedad Cooperativa Santa Lucía», de Dos Torres (Córdoba).
- «Sociedad Cooperativa Maderera Española», de Carboneras de Guadazaón (Cuenca).
- «Artesanía La Competencia Sociedad Cooperativa», de Granada.
- «Copartgraf Sociedad Cooperativa», de Granada.
- «Sociedad Cooperativa Sierra Nevada», de Granada.
- «Electrónica Atarfe Sociedad Cooperativa», de Atarfe (Granada).
- «Sociedad Cooperativa del Calzado Tra-Uni», de Arnedo (Logroño).
- «Sociedad Cooperativa Industrial Cadytrán», de Madrid.
- «Cooperativa Cartográfica y Diseño Sociedad Cooperativa», de Madrid.
- «Fessa Sociedad Cooperativa», de Madrid.
- «Cooperativa de Producción de Películas de la Agrupación Sindical de Personal Auxiliar Artístico de Cinematografía y Televisión Sociedad Cooperativa», de Madrid.

Prótesis Dentales Sociedad Cooperativa Prodeco», de Madrid.

«Cooperativa La Frontera Sociedad Cooperativa», de San Fernando de Henares (Madrid).

«Cooperativa Alta-Mar Sociedad Cooperativa», de Málaga.

«Sociedad Cooperativa Clares-Lisón», de Alcantarilla (Murcia).

«Cóndor Sociedad Cooperativa», de Marín (Pontevedra).

«Sociedad Cooperativa Auto-Escuelas Santa Cruz», de Sevilla.

«Sociedad Cooperativa Industrial Copac», de Sevilla.

«Sociedad Cooperativa Juan de Oviedo», de Sevilla.

«Sociedad Cooperativa Madre Angelita», de Eclija (Sevilla).

«Sociedad Cooperativa Industrial Muebles y Derivados MO-BEL.Y.DE.», de Duruelo de la Sierra (Soria).

«Sociedad Cooperativa Eduardo Calderón», de Castillejo-Yepes (Toledo).

Cooperativas del Mar

«Sociedad Cooperativa de Mejilloneros de la Ría de Arosa», de Coron-Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Cooperativas de Viviendas

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Talša», de Chinchilla (Albacete).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal», de Almería.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Proserpina», de Mérida (Badajoz).

«Sociedad Cooperativa Asido», de Medina Sidonia (Cádiz).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Don Quijote», de Ciudad Real.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Henares», de Guadalajara.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Verge del Prat», de Figuerola de Orcau (Lérida).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Virgen de la Luz», de Logroño.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas para Funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial», de Lugo.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Coovipit», de Madrid.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Axargia», de Málaga.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Siroco», de Santander.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Príncipes», de Sevilla.

«Sociedad Cooperativa de Viviendas San Miguel», de San Miguel de Arroyo (Valladolid).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Zamudio», de Bilbao (Vizcaya).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas Empleados Banco Central, de Benavente (Zamora).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Isturiz Aguinaga.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19964

ORDEN de 4 de abril de 1977 sobre concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la urbanización Majada de las Monjas, término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid) a «Aplicaciones de Propano, S. A.».

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aplicaciones de Propano, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la urbanización Majada de las Monjas, término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), mediante una instalación distribuidora de G. L. P., a cuyo efecto ha presentado el proyecto correspondiente.

Mediante la citada instalación se suministrará gas propano a 188 viviendas de la citada urbanización, distribuidas en 28 bloques de seis viviendas cada uno.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes: En el centro de almacenamiento se dispondrá de dos depósitos enterrados de 8.000 kilogramos de capacidad cada uno. La red de distribución será de acero, con diámetros entre 3" y 1", y tendrá una longitud de aproximadamente 700 metros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 570.000 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avan-

ces tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

OTORGAR a «Aplicaciones de Propano, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano en la urbanización Majada de las Monjas, término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid). El suministro de gas objeto de esta concesión se refiere al área determinada en la solicitud y el proyecto presentados y a la mayor capacidad que resulte de la instalación definida en el proyecto.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Aplicaciones de Propano, S. A., constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 11.400 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 28 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta a «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e, y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 28 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden, «Aplicaciones de Propano, S. A.» deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la autorización para el montaje de las instalaciones.

«Aplicaciones de Propano, S. A.» deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y funcionamiento de las mismas.

Quinta.—Las tarifas que rijan sobre el suministro de gas propano de esta concesión serán las oficialmente fijadas en cada momento por el Ministerio competente, en razón a ser dicho gas producto monopolizado. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre, así como al modelo de pólixa anexa a este y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de seis años, contado a partir de la fecha de esta Orden, durante el cual «Aplicaciones de Propano, S. A.» podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al terminar el plazo otorgado en esta concesión o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados y al finalizar éstas, levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento

General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) Por introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Ministerio de Industria en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, «Aplicaciones de Propano, S. A.» podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 28 de octubre de 1973, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y Orden de 30 de diciembre de 1971 sobre instalaciones distribuidoras de G. L. P.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía

19965

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.913 promovido por «Persianas Muñoz, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.913 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Persianas Muñoz S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil novecientos trece, interpuesto por el Letrado del Colegio de Madrid señor Vela Nogales, en nombre y representación de «Persianas Muñoz, S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre concesión del modelo de utilidad número ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno, habiendo sido parte el Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.